



Camara de S. M. el Real Tribunal de Manuel
no sepa con la del quarto del pando del
Corregidor de la Ciudad de Murcia, y por esta d. n. a
corporacion p. medio de Pedro de J. se venir
en veinte y cinco del mismo, referen-
cia de el precio termino de quince d. n. a
se venir al Sr. p. de los sup. tribu-
nal todo lo pagado de hoga en esta d. n. a
correspondiente a los actos de el d. n. a
ciones Provinciales, y de la Manuel d. n. a
Constitucionales, y d. n. a autorizada
de la general de pertenencia a el m. n. a
hijos nacionales de los, d. n. a
D. n. a Manuel d. n. a, C. n. a de hoga y
d. n. a equivalente de se hoga creado y
conocido en cada Pueblo p. de dependen-
abolida Constitucion de cada, durante
el tiempo del Gobierno revolucionario, con
aprobacion de los nombres, d. n. a, d. n. a, d. n. a
ples de los sup. de el d. n. a componen, y d. n. a
de par de el d. n. a en el d. n. a, y de se
sidencia, en todo de el d. n. a de dicho
d. n. a orden: y en consecuencia hoga
do tratado y confirmado en su razon,
previo el debido reconocimiento de lo pagado
de y d. n. a de se convenga a el d. n. a
de comun deliberacion acordada: se

[Handwritten signature]

